



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

INFORME DE AUSTRIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL INSTITUTO DISTRTAL DE PATRIMONIO CULTURAL, CUARTO TRIMESTRE DE 2017

La Oficina de Control Interno, dando cumplimiento al marco legal en materia de Austeridad y Eficiencia del gasto Público y en atención a su rol de seguimiento y evaluación, presenta el siguiente informe para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

MARCO LEGAL:

DECRETO 26 DE 1998. Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público

DECRETO 1737 DE 1998. Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público

DECRETO 2209 DE 1998. Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

DECRETO 4326 DE 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. Actividades de divulgación.

RESULTADOS SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta que una administración eficiente y fiscalmente responsable, deben atender las normas y directrices nacionales y distritales de racionalización del gasto. Así mismo, debe identificar y emprender acciones para alcanzar ahorros significativos y garantizar austeridad. En este informe se verifica el cumplimiento de las normas. Se hace un análisis del comportamiento del gasto para el cuarto trimestre de la vigencia 2017 en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior.

De acuerdo con el análisis se registra una variación total del gasto de **29%**. Los rubros analizados en el orden siguiente son:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

DETALLE	4 TRIMESTRE 2016	4 TRIMESTRE 2017	% VARIACION PERIODO ANALIZADO
Energía	16.296.480	31.858.640	95%
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.867.741.607	3.618.847.605	94%
Reconocimiento por Combustibles. Lubricantes y Llantas	14.017.143	26.610.575	90%
Bonificación Especial de Recreación	5.162.890	8.340.896	62%
INVERSIÓN	17.176.315.233	25.147.827.725	46%
Sueldos Personal de Nómina	953.540.512	1.392.585.395	46%
GASTOS	21.148.798.669	30.114.522.709	42%
Prima de Vacaciones	67.526.340	95.403.395	41%
Prima de Navidad	135.044.810	188.346.109	39%
Prima Técnica	321.800.913	447.216.759	39%
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.867.741.607	2.574.616.615	38%
Aportes Patronales Sector Público	312.123.145	416.751.493	34%
SERVICIOS PERSONALES	2.721.244.231	3.618.847.605	33%
Servicios Públicos	46.621.661	59.216.666	27%
Prima de Servicios	148.002.450	186.103.352	26%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.972.483.436	4.966.694.984	25%
Aportes Patronales Sector Privado	322.900.902	401.625.661	24%
Mantenimiento y Reparaciones	421.090.333	519.559.466	23%
Adquisición de Servicios	905.476.453	1.090.162.550	20%
Gastos de Transporte y Comunicación	141.853.138	164.911.223	16%
Arrendamientos	69.721.663	77.445.848	11%
Honorarios	133.472.365	145.755.923	9%
GASTOS GENERALES	1.251.239.205	1.347.847.379	8%
Gastos de Representación	105.332.227	110.367.556	5%
Acueducto y Alcantarillado	5.155.580	5.357.750	4%
Prima de Antigüedad	28.964.751	28.431.606	-2%
Subsidio de Alimentación	1.156.253	1.123.075	-3%
Vacaciones en Dinero	56.590.322	54.863.243	-3%
Compra de Equipo	21.646.663	20.479.900	-5%
Teléfono	20.399.050	18.963.270	-7%
Prima Secretarial	924.963	761.039	-18%
Bienestar e Incentivos	22.000.000	17.410.540	-21%
Remuneración Servicios Técnicos	85.006.212	58.974.313	-31%
Capacitación	14.881.775	9.550.000	-36%
Aseo	4.770.551	3.037.006	-36%
Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	11.287.258	7.157.803	-37%
Adquisición de Bienes	345.308.122	197.168.039	-43%
Promoción Institucional	24.594.704	13.856.214	-44%
Salud Ocupacional	29.024.416	14.923.300	-49%
Materiales y Suministros	40.394.071	20.396.627	-50%
Gastos de Computador	266.390.652	125.941.512	-53%
Impresos y Publicaciones	10.688.763	2.401.500	-78%
TOTAL	55.131.608.255	77.382.612.866	29%

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

www.idpc.gov.co

Información: Línea 195

De acuerdo a la tabla anterior, se clasifican los rubros de la siguiente manera:

a) **Con incremento en la variación**

Gastos Generales:

- **Energía.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 16 y en el 2017 fue de \$ 31. La variación fue de \$ 95.
- **Combustibles. Lubricantes y Llantas.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 16 y en el 2017 fue de \$ 30. La variación fue de \$ 80.
- **Servicios Públicos.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 46 y en el 2017 fue de \$ 59. La variación fue de \$ 27.
- **Mantenimiento y Reparaciones.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 4 y en el 2017 fue de \$ 5. La variación fue de \$ 23.
- **Adquisición de Servicios.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 9 y en el 2017 fue de \$ 1 La variación fue de \$ 20.
- **Gastos de Transporte y Comunicación.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 141 y en el 2017 fue de \$ 164 La variación fue de \$ 16

Gastos Asociados a la Nómina:

- **Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 14 y en el 2017 fue de \$ 26. La variación fue de \$ 90.
- **Sueldos de personal de nómina.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 9 y en el 2017 fue de \$ 1.3. La variación fue de \$ 46.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

b) Disminución en la variación

Gastos Generales:

- **Bienestar e incentivos.** En el 2016 la ejecución fue de \$22 y en el 2017 fue de \$ 17. La variación fue de – 21%.
- **Capacitación.** En el 2016 la ejecución fue de \$14 y en el 2017 fue de \$ 9. La variación fue de -36%. Se recomienda revisar el procedimiento y periodo de elaboración, aprobación, divulgación y ejecución de los Planes de Gestión de Talento Humano; garantizar la anualidad del gasto y eliminar reservas para estos rubros. Así mismo, revisar la planeación institucional para no incluir y por cumplimiento de las normas: Decreto 1567 de 1998. Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Especialmente el Decreto 1227 de 2015 T I T U L O V Sistema nacional de capacitación y estímulos CAPITULO I. Sistema nacional de capacitación.
- **Aseo.** En el 2016 la ejecución fue de \$22 y en el 2017 fue de \$ 17. La variación fue de – 21%.
- **Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 11 y en el 2017 fue de \$ 7. . La variación es de -37%. Se recomienda tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1042 de 1978 y la Directiva Presidencial 06 de diciembre de 2014 "...Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo" y "...a. Racionalizar las horas extras de todo el personal ajustándolas a las estrictamente necesarias".
- **Adquisición de Bienes.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 11 y en el 2017 fue de \$ 7. La variación es de -37%.
- **Salud Ocupacional.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 29 y en el 2017 fue de \$ 14. La variación es de -49%. Se recomienda tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 052 de 2017, en el cual se señala que todas las entidades deben acoger el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

- **Materiales y Suministros.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 40 y en el 2017 fue de \$ 20. La variación es de -50%.
- **Gastos de Computador.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 266 y en el 2017 fue de \$ 125. La variación es de -53%.
- **Impresos y Publicaciones.** En el 2016 la ejecución fue de \$ 10 y en el 2017 fue de \$ 2. La variación es de -78%.

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión se presenta lo siguiente:

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DE GASTO

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p>CAPÍTULO II: Administración de personal, contratación de servicios personales</p> <p>ARTICULO 3. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.</p>	<p>“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, durante el periodo de análisis, (octubre – diciembre de 2017), se suscribieron 78 contratos de prestación de servicios, por valor de \$ 961.764.006</p> <p>La Entidad publicó el 100% de contratos en SECOP, durante el trimestre</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i></p> <p>Artículo 5º</p>	<p><i>“La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.”</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no tiene dentro de su planta de personal, vinculación de supernumerarios.</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i></p> <p>Artículo 6º.- <i>Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001.</i></p>	<p><i>“Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</i></p> <p><i>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad”</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no celebró, durante el periodo analizado, contratos de publicidad.</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i></p>	<p><i>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Artículo 8.-Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999 , Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006.</p>	<p><i>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías”</i></p>	
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” CAPÍTULO IV: Servicios administrativos Artículo 10</p>	<p><i>“Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.”</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” Artículo 11°.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998</p>	<p><i>“Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen”.</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>

Calle 8 N° 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i></p> <p>Artículo 12°.- <i>Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000</i></p>	<p><i>“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”.</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i></p> <p>Artículo 13°</p>	<p><i>“Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, al impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República”.</i></p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.</p> <p>Artículo 14°</p>	<p>“Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</p> <p>Artículo 15°.-Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de</p>	<p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Directores, Subdirectores, Secretarios Generales ...”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<i>2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011.</i>		
Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i> Artículo 17º. -Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998	<i>“Se podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: directores, subdirectores”</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento
Decreto 1737 de 1998. <i>“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”</i> Artículo 20ª	<i>“No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</i> <i>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de limitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.”</i>	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento

Calle 8 N° 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

NORMA	DISPOSICION	OBSERVACIONES
<p>Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” Artículo 21</p>	<p>“No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad”</p>	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio cumplimiento</p>

Revisó y Aprobó:

ELEANA MARCELA PAEZ URREGO

Asesora de Control Interno

Proyectó: Catalina Carranza Álvarez- Profesional Especializado de Control Interno.

Calle 8 N° 8-52

Teléfono: 355 0800

www.idpc.gov.co

Información: Línea 195